

Bogotá D.C ., 2025-06-24 10:50



Al responder cite este Nro.
202562000236343

PARA: **DAVID ESNEYDER AGUILERA PERALTA**
Coordinador GIT para la Gestión Contractual

DE: **CLARIBEL FONSECA NIETO**
Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

ASUNTO: Solicitud modificación / Contratos de arrendamiento

Respetado David reciba un cordial saludo,

De manera atenta solicito la modificación de los contratos de arrendamiento relacionados a continuación, de conformidad a las especificaciones consignadas en los formatos de solicitud de modificación, adición y/o prórroga de contratos y/o convenios, adjuntos a la presente comunicación:

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA
1	ANT-CDA-1530-2022	SILK BANCA DE INVERSIÓN SAS
2	ANT-20236324	BG LEGAL SAS
3	ANT-20236325	SILK BANCA DE INVERSIÓN SAS
4	ANT-20236323	SILK BANCA DE INVERSIÓN SAS
5	ANT-202413588	SILK BANCA DE INVERSIÓN SAS
6	ANT-20236322	SILK BANCA DE INVERSIÓN SAS
7	ANT- 202413579	GRUPO PROMOTOR G.U. S.A.S.
8	ANT-202413583	LOOKERS COLOMBIA SAS
9	ANT-20236329	ORLANDO RAMIREZ
10	ANT-20236350	ORLANDO RAMIREZ
11	ANT-20236310	HEBE INMOBILIARIA SAS
12	ANT-CDA-1526-2022	LUIS ALFONSO PÉREZ
13	ANT-20236316	LUCIA MARIÑO
14	ANT-CDA-1527-2022	FRANCIA CAROLINA REYES
15	ANT-20236313	CENTRO DE GESTION EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS S.A.S
16	ANT-20236305	DIANA DEL CARMEN PUENTES
17	ANT-20236314	ORIANA KATHERINE GOMEZ AVILA
18	ANT-20236315	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS E INMOBILIARIOS LA QUINTA SAS
19	ANT-20236317	LUZ DARY VEGA SUÁREZ
20	ANT-20236306	JAIME EUGENIO GUTIERREZ PRIETO
21	ANT-CDA-1528-2022	ASE INMOBILIARIA
22	ANT-20236335	GRUPO J&R 1A S.A.S.
23	ANT-20236336	CENTRO COMERCIAL IBGSAS
24	ANT-20236318	MARQUEZ GROUP & CIA
25	ANT-20236304	ASE INMOBILIARIA
26	ANT-20236332	WILFREDO ARIAS LOPEZ
27	ANT-20236320	CANTORVERY GUZMÁN VEGA
28	ANT-CDA-1529-2022	AGROPECUARIA LONDOÑO GOMEZ Y CIA S EN C

ÍTEM	CONTRATO	CONTRATISTA
29	ANT-202413582	SULAY YASMIN RIOS CUBILLOS
30	ANT-20236334	ADRIANA YANETH RIVERA FARINANGO
31	ANT-202413578	AHIMER ANDRES PARDO MORENO
32	ANT-20236302	PROPIEDADES Y BIENES EL DIAMANTE S.A.S
33	ANT-20236303	LIDER INVERSIONES S.A.S
34	ANT-202413580	INMOBILIARIA ZUCA LIMITADA
35	ANT-20236308	CARLOS ORTEGA
36	ANT-20236309	MELINDA SANCHEZ
37	ANT-20236326	GRUPO SIANCA SAS
38	ANT-20236333	GABRIELA ALEJANDRA ERAZO REYES
39	ANT-20236307	GRUPO INBAUEN SAS

Cordialmente,



CLARIBEL FONSECA NIETO

Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

Anexos: Lo enunciado

Preparó: Marlio Quintero Osorio – Contratista SAF *M.Q.*

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Dependencia Solicitante	Subdirección Administrativa y Financiera
Código PABS	10-CD-392083
Fecha	Junio de 2025

1. Marco Legal

Las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominense contratos, convenciones, convenios, etc., para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente a los fines estatales.

El artículo 2º de la Constitución Política, señala que: “(...) *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en observancia de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, “(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”.

En tal sentido, es preciso recurrir a las disposiciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993, la cual autoriza a las Entidades para celebrar todos los acuerdos que se requieren en ejercicio de la autonomía de la voluntad y del cumplimiento de los fines estatales así:

“(...) ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”.

En virtud del artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, frente a las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos, las mismas son jurídicamente viables de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 que indican:

“(...) ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.” (...)

ARTÍCULO 39. DE LA FORMA DEL CONTRATO ESTATAL: Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles y, en general, aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales.”

Por lo tanto, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad con el propósito de realizar los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Por lo tanto, podrán modificarse <<para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)>>.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración”.

El inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra “(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.”

El artículo 1602 del Código Civil, por su parte expone que “*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*” En este caso, el consentimiento mutuo para modificar esta ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario.

La Corte Constitucional en sentencia C-300 del 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Así mismo, en Sentencia del 24 de agosto de 2005, expediente número 3171, el Honorable Consejo de Estado estableció que:

“No existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales. Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos ‘(...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración’, y, de otro, dispone que ‘las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales’. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘(...) aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’

De igual manera lo ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en los siguientes conceptos: Concepto del 13 de agosto de 2009:

“(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (...) (...) La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar. (...)”

Así mismo en Concepto del 18 de julio de 2002 indicó:

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

“La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato”. Así mismo, la doctrina ha señalado que le está permitido a las entidades acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de “evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos” a cargo de la entidad contratante.”

Ahora bien, como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, “(...) el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente. (...) (...) “Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público (...)”.

En armonía con lo anterior, mediante Concepto No. 2263 del 17 de marzo de 2016, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, al referirse respecto a la modificación de los contratos ha resaltado que, esta debe ser excepcional y sometida a las limitaciones legalmente instituidas, las cuales, de acuerdo con el concepto precitado, corresponden a las siguientes:

“[...] 1. La necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia y libertad de concurrencia, durante la fase de ejecución del contrato. Este límite encuentra sustento en el hecho de que, para celebrar contratos estatales las entidades públicas eligen, dentro de un «régimen de concurrencia y de igualdad, las mejores condiciones de costo, calidad e idoneidad de la prestación requerida”, lo que supone que la selección objetiva de la oferta más favorable, se dirige a salvaguardar el interés público y, por lo tanto, celebrado el contrato en esas condiciones, su eventual modificación debe asegurar que lo adjudicado, y posteriormente alterado, consulte la mejor opción para el servicio público. (...) 2. Límites de orden temporal, entre los que están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. 3. Límites de orden formal, que comprenden: i) La solemnidad del contrato de modificación, derivada del carácter solemne del contrato estatal, que exige que la modificación de los contratos conste por escrito; ii) la motivación y justificación de la modificación, la cual constituye un elemento esencial que permite determinar la juridicidad y la necesidad de una modificación determinada; así como su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido. 4. Límites de orden material, que corresponden a: i) la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, «habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada [...] La potestad de mutabilidad de los contratos estatales no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.”

Resulta evidente que los pronunciamientos jurisprudenciales y desarrollos doctrinales en varias ocasiones han reconocido la posibilidad de llevar a cabo modificaciones a los contratos estatales estableciendo como límite su objeto; por lo tanto, el plazo, el precio, los requisitos técnicos y las obligaciones acordadas pueden ser reformadas por las partes, sin violar con ello, los principios de la contratación estatal.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, se tiene que, la modificación de uno de los elementos (generalmente accidentales) como lo es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo, así como la especificación de algunos aspectos técnicos, puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo pues, en la medida en que es prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones y derechos correlativos entre las partes por un tiempo adicional.

De lo expuesto se colige que es jurídicamente viable realizar modificaciones a los contratos estatales partiendo de la base de una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines a los que sirve la contratación estatal.

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

Así las cosas, una vez validadas las estipulaciones legales anteriormente enunciadas y las establecidas en el Contrato de arrendamiento No. ANT-20236332, suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y WILFREDO ARIAS LOPEZ, resulta procedente y pertinente, realizar la modificación al contrato en mención, de conformidad con las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así como las condiciones económicas y financieras del mismo, salvo en los aspectos particularmente regulados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en general los principios que regulan la contratación estatal.

2. Objeto

2.1 Objeto	Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No 24 - 145 151, de la ciudad de San Jose del Guaviare - Guaviare, identificado con la matricula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guaviare de la Agencia Nacional de Tierras.
2.2 Valor Contrato/convenio	El valor del contrato de arrendamiento se establece en hasta la suma de CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE (\$111.895.777,80) , incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
2.3 Forma de Pago/desembolso/aporte	LA AGENCIA cancelará a EL ARRENDADOR el valor del presente contrato así: - Un (01) primer pago para cubrir el periodo comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 2023 por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.833.333), Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. - Trece (13) pagos para la vigencia 2024, discriminados de la siguiente manera: - Doce (12) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2024, equivalentes cada uno a la suma de SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.006.000), Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. - Un pago único adicional, el cual se solicitará con posterioridad al último pago de la vigencia 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, pagará al contratista el valor del aumento del IPC en atención a que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, mediante el boletín técnico emitido el 9 de enero de 2024 corresponde dicho aumento al 9,28%, por lo tanto, se reconocerá el aumento faltante al canon mensual el cual corresponde a QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$510.400) M/CTE, toda vez que el valor del canon mensual quedo fijado para la vigencia 2024 en SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.010.400) M/CTE, como consecuencia de lo anterior, este pago único será por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE, Amparado por el CDP N° 4924 del 02 de enero del 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra. - Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a junio de la vigencia 2025, equivalentes cada uno a SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 80/100 MCTE (\$6.322.940,80), Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

	FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
	ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. PARÁGRAFO 2: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 3: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.
2.4 Plazo de ejecución del Contrato/Convenio	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, previa expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de entrega y de Verificación e Inventario del inmueble. En el evento de requerirse una prórroga en el plazo de ejecución del Contrato, el ARRENDATARIO deberá manifestar por escrito su interés en tal sentido, sin perjuicio de la limitación establecida en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El contrato no se entiende prorrogado automática o tácitamente por la tenencia ininterrumpida del bien, se deberá proceder a modificar antes del vencimiento el contrato para poder prorrogar el plazo.
3. Justificación Técnica	
3.1 Descripción de la Necesidad	La Agencia Nacional de Tierras – ANT se creó a través del Decreto Nacional 2363 de 2015 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia. El artículo 3 del Decreto Nacional 2363 de 2015 establece que la Agencia Nacional de Tierras – ANT tiene como objeto: “(...) ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación (...)”. En ese sentido, la citada disposición determina su estructura y las funciones de las dependencias para el desarrollo y cumplimiento de su objeto. Que conforme a lo señalado en el artículo 6° ibidem, para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Tierras, tiene la siguiente estructura:

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

1. CONSEJO DIRECTIVO.
2. DIRECTOR GENERAL
- 2.1. Oficina de Planeación.
- 2.2. Oficina Jurídica.
- 2.3. Oficina de Control Interno.
- 2.4. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras.
3. DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD.
- 3.1. Subdirección de Planeación Operativa.
- 3.2. Subdirección de Sistemas de Información de Tierras.
4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS.
- 4.1. Subdirección de Seguridad Jurídica.
- 4.2. Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
5. DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS.
- 5.1. Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
- 5.2. Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión.
- 5.3. Subdirección de Administración de Tierras de la Nación.
6. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS.
- 6.1. Subdirección de Asuntos Étnicos.
7. UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL
8. SECRETARIA GENERAL.
- 8.1. Subdirección de Talento Humano.
- 8.2. Subdirección Administrativa y Financiera.
9. ÓRGANOS DE ASESORÍA Y COORDINACIÓN
- 9.1. Comisión de Personal
- 9.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno

Que el artículo 31 del Decreto Ley 2363 de 2015, señala entre otras funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera las siguientes: “(...) 12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad. 13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarios de la entidad. 19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida (...)”.

En consideración a lo anterior y en aras de garantizar oferta institucional y la prestación continua del servicio público a cargo de la ANT en los territorios del país y como quiera que la Entidad, no cuenta con inmuebles propios en el Departamento de Casanare, se suscribió el 20 de diciembre de 2023, el contrato de arrendamiento ANT-20236332 con WILFREDO ARIAS LOPEZ, cuyo objeto consiste en: “Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No 24 - 145 151, de la ciudad de San Jose del Guaviare - Guaviare, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guaviare de la Agencia Nacional de Tierras.”, en el cual se estableció su plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2025, así mismo, se dio inicio el 21 de diciembre de 2023, mediante acta de entrega de dicho inmueble.

A través de otro si No.01 de fecha 26 de diciembre del 2025, se modificó el contrato de arrendamiento ANT-20236332, en los siguientes términos:

“(...) CLAUSULA PRIMERA - ADICIONAR el Contrato de Arrendamiento ANT-20236332 en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE, Amparado con el CDP N° 4924 del 2 de enero de 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra, para la vigencia 2024.

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR, Modificar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato de arrendamiento será por la suma de CIENTO DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$112.048.185), incluido IVA y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

CLAUSULA TERCERA – MODIFICAR, Modificar la FORMA DE PAGO la cual quedar así: La ANT cancelará al ARRENDADOR el valor del presente Contrato de Arrendamiento ANT20236332 así:

a) Un (01) primer pago para cubrir el periodo comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 2023 por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.833.333), incluido los demás impuestos de ley que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

b) Trece (13) pagos para la vigencia 2024, discriminados de la siguiente manera:

- Doce (12) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2024, equivalentes cada uno a la suma de SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.006.000), incluido los demás impuestos de ley que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

- Un pago único adicional, el cual se solicitará con posterioridad al último pago de la vigencia 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, pagará al contratista el valor del aumento del IPC en atención a que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, mediante el boletín técnico emitido el 9 de enero de 2024 corresponde dicho aumento al 9,28%, por lo tanto, se reconocerá el aumento faltante al canon mensual el cual corresponde a QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$510.400) M/CTE, toda vez que el valor del canon mensual quedo fijado para la vigencia 2024 en SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.010.400) M/CTE, como consecuencia de lo anterior, este pago único será por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE, Amparado por el CDP N° 4924 del 02 de enero del 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra.

c) Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a junio de la vigencia 2025, equivalentes cada uno a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.348.342), incluido los demás impuestos de ley que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. (...)"

A través de otro si No.02 de fecha junio del 2025, se modificó el contrato de arrendamiento ANT- 20236332, en los siguientes términos:

*"(...) a. Un (01) primer pago para cubrir el periodo comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 2023 por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.833.333)**, Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.*

b. Trece (13) pagos para la vigencia 2024, discriminados de la siguiente manera:

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

- Doce (12) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2024, equivalentes cada uno a la suma de **SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.006.000)**, Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

-Un pago único adicional, el cual se solicitará con posterioridad al último pago de la vigencia 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, pagará al contratista el valor del aumento del IPC en atención a que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, mediante el boletín técnico emitido el 9 de enero de 2024 corresponde dicho aumento al 9,28%, por lo tanto, se reconocerá el aumento faltante al canon mensual el cual corresponde a **QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$510.400) M/CTE**, toda vez que el valor del canon mensual quedo fijado para la vigencia 2024 en **SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.010.400) M/CTE**, como consecuencia de lo anterior, este pago único será por la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE**, Amparado por el CDP N° 4924 del 02 de enero del 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra.

c. Seis (6) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a junio de la vigencia 2025, equivalentes cada uno a **SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 80/100 MCTE (\$6.322.940,80)**, Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. (...)"

A la fecha el avance de ejecución del contrato se evidencia a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-ANT-20236332-SAN JOSE DEL GUAVIARE	VALOR
Valor inicial del contrato	\$111.995.385,00
Valor Adición	\$52.800,00
Valor Reducción	\$152.407,20
Valor Total	\$111.895.777,80
EJECUTADO	
Correspondiente a los servicios ejecutados con corte al mes de junio 2025 (Ejecución técnica)	\$105.572.837,00
Valor pagado con corte al mes de mayo 2025 (Ejecución financiera)	\$105.572.837,00
VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR	
Saldo no ejecutado correspondiente al mes de junio	\$6.322.940,80

Tabla No 01 – Elaboración propia.

Así mismo, los pagos realizados durante la vigencia del contrato son los siguientes:

MES	VALOR EJECUTADO	VIGENCIA
DICIEMBRE	\$ 1.833.333,00	2023
ENERO	\$ 6.006.000,00	2024
FEBRERO	\$ 6.006.000,00	2024

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

MARZO	\$	6.006.000,00	2024
ABRIL	\$	6.006.000,00	2024
MAYO	\$	6.006.000,00	2024
JUNIO	\$	6.006.000,00	2024
JULIO	\$	6.006.000,00	2024
AGOSTO	\$	6.006.000,00	2024
SEPTIEMBRE	\$	6.006.000,00	2024
OCTUBRE	\$	6.006.000,00	2024
NOVIEMBRE	\$	6.006.000,00	2024
DICIEMBRE	\$	6.006.000,00	2024
ENERO	\$	6.322.940,80	2025
FEBRERO	\$	6.375.740,80	2025
MARZO	\$	6.322.940,80	2025
ABRIL	\$	6.322.940,80	2025
MAYO	\$	6.322.940,80	2025
TOTAL, PAGADO	\$	105.572.837,00	

Tabla No 02 – Elaboración propia.

Dicho lo anterior, la ejecución técnica y financiera del contrato se resume de la siguiente manera:

Ejecución financiera con corte al mes de mayo de 2025	94.35 %
Ejecución material o técnica con corte al mes de mayo de 2025.	94.35 %

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Subdirección Administrativa y Financiera funge como responsable de adelantar la contratación para el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades a cargo de la ANT, y que persiste la necesidad del contrato de arrendamiento No. ANT-20236332- Territorial San José del Guaviare en la que hace presencia la ANT, dado que en la misma se desarrollan las actividades misionales de la Agencia por parte de funcionarios, colaboradores, entidades del sector, beneficiarios de los programas y terceros, y que la ANT no cuenta espacios físicos suficientes y adaptados para su funcionamiento, se considera la prórroga y adición de dicho contrato lo más conveniente para satisfacer la necesidad de garantizar la eficiencia, la armonización, la comunicación y la eficacia de la oferta institucional en el territorio Nacional, de conformidad con la funciones asignadas a la ANT.

Con base en lo expuesto, es necesario dar continuidad a la Unidad de Gestión Territorial – Guaviare, ya que mediante esta se garantiza la presencia institucional en el territorio, con el objetivo de cumplir con la misión de la Agencia Nacional de Tierras, permitiendo atender de manera descentralizada, coordinada y priorizada los procedimientos a su cargo.

En consideración a lo anterior, la señora LUCIA MARIÑO BARRERA, a través de correo electrónico del 09 de junio de 2025, manifestó la voluntad de suscribir la modificación para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de septiembre de 2025**, y adicionar al valor del CONTRATO ANT-20236332 por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 40/100 M/CTE (\$18.968.822,40)**.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta que en este momento la Entidad dispone de recursos, que la necesidad persiste y que no se han realizado adiciones de más del 50% del valor de este, resulta imprescindible prorrogar su vigencia y adicionar su valor en aras de garantizar la continuidad del contrato de arrendamiento mediante el cual la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, hace presencia en Departamento de Casanare.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$	111.995.385,00	SMMLV
-----------------------------------	-----------	-----------------------	--------------



FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

		\$	1.160.000,00
VALOR EXPRESADO EN SMMLV			96,55
VALOR MÁXIMO ADICIÓN EN SMMLV (50%)			48,27
VALOR ADICIÓN No.1	\$	52.800,00	SMMLV
			\$ 1.300.000,00
VALOR ADICIÓN No.1 EXPRESADO EN SMMLV			0,04
VALOR ADICIÓN PRESENTE SOLICITUD	\$	18.968.822,40	SMMLV
			\$ 1.423.500,00
VALOR ADICIÓN PRESENTE SOLICITUD EXPRESADO EN SMMLV			13,32548114
TOTAL ADICIONES EXPRESADO EN SMMLV			13,37

Así, la supervisión verificó y avala la procedencia de la solicitud de modificación para prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO ANT-20236332 hasta el **30 de septiembre de 2025**, y adicionar el valor por **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 40/100 M/CTE (\$18.968.822,40)** en los siguientes términos:

- PRIMERO - PRÓRROGA** Prorrogar el PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el cual quedará de la siguiente manera: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de septiembre de 2025**.
- SEGUNDO – ADICIÓN:** Adicionar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO en la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 40/100 M/CTE (\$18.968.822,40)**.

La presente adición se hace con cargo al CDP 2925 del 02 de enero de 2025, Rubro A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS.

- TERCERO – MODIFICACIÓN:** Modificar el VALOR TOTAL DEL CONTRATO el cual quedará de la siguiente manera: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON 20/100 M/CTE (\$130.864.600,20)**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
- CUARTO – FORMA DE PAGO:** Modificar la FORMA DE PAGO DEL CONTRATO, la cual quedará de la siguiente manera:

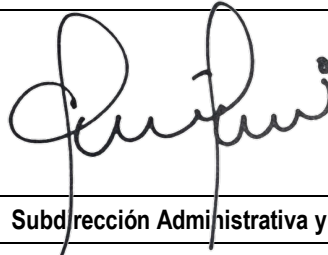
LA AGENCIA cancelará a EL ARRENDADOR el valor del presente contrato así:

- Un (01) primer pago para cubrir el periodo comprendido entre el 21 y el 30 de diciembre de 2023 por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.833.333)**, Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
- Trece (13) pagos para la vigencia 2024, discriminados de la siguiente manera:
 - Doce (12) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a diciembre de la vigencia 2024, equivalentes cada uno a la suma de **SEIS MILLONES SEIS MIL PESOS M/CTE (\$6.006.000)**, Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.
 - Un pago único adicional, el cual se solicitará con posterioridad al último pago de la vigencia 2024, mediante el cual la Agencia Nacional de Tierras, pagará al contratista el valor del aumento del IPC en

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

	atención a que según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, mediante el boletín técnico emitido el 9 de enero de 2024 corresponde dicho aumento al 9,28%, por lo tanto, se reconocerá el aumento faltante al canon mensual el cual corresponde a QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$510.400) M/CTE, toda vez que el valor del canon mensual quedo fijado para la vigencia 2024 en SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$6.010.400) M/CTE, como consecuencia de lo anterior, este pago único será por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$52.800) M/CTE, Amparado por el CDP N° 4924 del 02 de enero del 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Tierra. c. Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de enero a septiembre de la vigencia 2025, equivalentes cada uno a SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 80/100 MCTE (\$6.322.940,80), Incluido IVA, administración y los demás impuestos de ley a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato. PARÁGRAFO 1. REQUISITOS PARA EL PAGO: Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previa presentación de la factura o cuenta de cobro y de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, documentos que deberán ser acompañados de la certificación del cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y parafiscales - Sistema Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. PARÁGRAFO 2: La forma de pago prevista, queda subordinada a la aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. PARÁGRAFO 3: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. En el caso de los pagos que se efectúan por fracción del mes, el valor de lo pagado corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. En caso de modificación contractual, en los casos que aplique, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. En virtud del principio de la autonomía de las partes, el supervisor del contrato mencionado requiere continuar la ejecución en las mismas condiciones, de conformidad con los parámetros y las cláusulas inicialmente pactadas, por lo tanto los demás términos, condiciones y estipulaciones del estudio previo y el CONTRATO ANT- 20236332, así como todas las condiciones contenidas en los documentos que lo integran, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a la presente modificación.
3.2. Valor actual del contrato	CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON 80/100 M/CTE (\$111.895.777,80).

FORMA	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS	CÓDIGO	ADQBS-F-012
ACTIVIDAD	EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	VERSIÓN	2
PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	08/10/2018

3.3 Porcentaje de avance de Ejecución	Ejecución financiera: 94,35%	
	Ejecución técnica: 94,35%	
3.4 Valor de la Adición	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON 40/100 M/CTE (\$18.968.822,40).	
4. Supervisor		
SUPERVISOR 1		SUPERVISOR 2
Nombre:	CLARIBEL FONSECA NIETO	Nombre:
Cargo:	Subdirectora Administrativa y Financiera (E)	Cargo:
Firma:		Firma:
Dependencia:	Subdirección Administrativa y Financiera	Dependencia:
Relación de los soportes documentales	Memorando de solicitud, y documentos del facultado para suscribir la modificación.	

Elaboró: Augusto Bautista Galviz – Contratista SAF **AB**



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”										
Numero:	2925	Fecha Registro:	2025-01-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	38.090.052,00	Valor Total Operaciones:	18.968.823,00		Valor Actual.:	57.058.875,00	Saldo x Comprometer:	18.968.823,00	Vr. Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	2925	Fecha Registro:	2025-01-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	A-02-02-02-007-002 SERVICIOS INMOBILIARIOS	Nación	10	CSF	2025-06-26	38.090.052,00	18.968.823,00			
					Total:	38.090.052,00	18.968.823,00	57.058.875,00	18.968.823,00	0,00
Objeto:	10-CD-392083 Arrendamiento inmueble ubicado en la Calle 7No 24–145 151, San José del Guaviare – Guaviare, identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guavi VF20242-2023-063976									

Firma Responsable

junio 26 de 2025



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHLcovalad LINA MARIA COVALEDA PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema: 2025-06-11-4:43 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	Número de Compromiso:	1648323	Valor Total:	1.833.333,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:	79758148	Tercero:	WILFREDO ARIAS LOPEZ		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Número:	6332	Fecha:	21/12/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	10-CD-392083 Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7No 24-145 151, de la ciudad de San José del Guaviare – Guaviare, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guavi						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2023-12-27	4180723	1,833,333,00	0,00	4098023		484903023	2023-12-28	1,833,333,00	73,334,00	1,759,999,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CONTRATO 6332	13-01-01-DT	pago 1 de 19 CONTRATO 6332 - 2023 RP 1648323 Arrendamiento del inmueble ciudad de San José del Guaviare ICA SAN JOSE DEL GUAVIARE 5X1000 NIT: 800103180,RETEFUENTE 3,5%, ID ID 216331

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	Número de Compromiso:	4924	Valor Total:	72.124.800,00	Saldo por pagar:	52.800,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUADANIA	Número Doc. Identidad:	79758148	Tercero:		WILFREDO ARIAS LOPEZ	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Número:	6332	Fecha:	02/01/2024 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	10-CD-392083 -VF 122823- Arrendamiento inmueble ubicado Calle 7No 24–145 151, San José del Guaviare- Guaviare, identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guavi VF20242-2023-063976						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2024-01-19	8024	6.006.000,00	0,00	8024		8154224	2024-01-24	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ANT-20236332 - VF2024	13-01-01-DT	PAGO 2 DE 19, ID 216495
2024-02-09	170324	6.006.000,00	0,00	166124		28924524	2024-02-13	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ANT-20236332 - VF2024	13-01-01-DT	PAGO 3 DE 19, ID 219210
2024-03-05	386824	6.006.000,00	0,00	378524		58114224	2024-03-07	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CTO 6332	13-01-01-DT	Pago 4 de 19 CONTRATO 6332 - 2023 RP 4924 Arrendamiento del inmueble ciudad de San José del Guaviare ICA SAN JOSE DEL GUAVIARE RETEICA 5*1000 NIT-800103180, RETEFUENTE 3,5%, ID 222449
2024-04-08	892424	6.006.000,00	0,00	878824		100880224	2024-04-10	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CTO 6332	13-01-01-DT	Pago 5 de 19 CONTRATO 6332 - 2023 RP 4924 Arrendamiento del inmueble ciudad de San José del Guaviare ICA SAN JOSE DEL GUAVIARE RETEICA 5*1000 NIT-800103180, RETEFUENTE 3,5%, ID 229987
2024-05-27	1399224	6.006.000,00	0,00	1378224		164456724	2024-05-29	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ANT - 20236332	13-01-01-DT	ID 237639; Pago 6 de 19, Arrendamiento del inmueble ciudad de San José del Guaviare; Matrícula inmobiliaria 480-2187
2024-06-11	1670024	6.006.000,00	0,00	1647024		188628124	2024-06-14	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ANT-20236332	13-01-01-DT	ID 242545 PAGO 7 DE 19, Arrendamiento del inmueble ciudad de San José delGuaviare; Matrícula inmobiliaria 480-2187
2024-07-17	2119724	6.006.000,00	0,00	2090024		238017124	2024-07-22	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ANT 20236332	13-01-01-DT	ID 249445Pago 8 de 19 Arrendamiento inmueble ciudad de San José delGuaviare; Matrícula inmobiliaria 480-2187



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante:	MHlcoaled	LINA MARIA COVALEDA PINTO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	17-17-00	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT
Fecha y Hora Sistema:	2025-06-11-4:47 p. m.	

2024-08-27	2577624	6.006.000,00	0,00	2533224		300615724	2024-08-30	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENT O	ANT 20236332	13-01-01-DT	Pago 9 de 19 Arrendamiento inmueble ubicadoCalle 7No 24 - 145 151, San José del Guaviare - Guaviare, No. 480-2187 ID 257586
2024-09-24	2985224	6.006.000,00	0,00	2913424		347301724	2024-09-27	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENT O	ANT 20236332	13-01-01-DT	PAGO 10 DE 19, Arrendamiento del inmueble ciudad de San José del Guaviare; Matricula inmobiliaria 480-2187; PERIODO A PAGAR SEPTIEMBRE ; CTO ANT-20236332; RP 4924; PCI 17-17-00; SUPERVISOR EDWAR ARBEY MURILLO LINARES; RTE ICA SAN JOSE DEL GUAVIARE 5*1000 - NIT 800103180, RTE FTE 3,5%; ID 267560
2024-11-01	3449524	6.006.000,00	0,00	3373424		417223224	2024-11-07	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENT O	ANT 20236332	13-01-01-DT	Pago 11 de 19 Arrendamiento inmueble ubicadoCalle 7No 241 45 151, San Jose del Guaviare Guaviare, No. 480-2187;ID 276003
2024-11-18	3758224	6.006.000,00	0,00	3664924		438868124	2024-11-21	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENT O	20236332	13-01-01-DT	PAGO 12 DE 19, Arrendamiento del inmueble ciudad de San José del Guaviare; Matricula inmobiliaria 480-2187; PERIODO A PAGAR noviembre; CTO ANT-20236332; RP 4924; PCI 17-17-00; SUPERVISOR EDWAR ARBEY MURILLO LINARES; RTE ICA SAN JOSE DEL GUAVIARE 5*1000 - NIT 800103180, RTE FTE 3,5%; ID 283822
2024-12-12	4432524	6.006.000,00	0,00	4330324		494080424	2024-12-18	6.006.000,00	240.240,00	5.765.760,00	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENT O	ANT- 20236332	13-01-01-DT	Pago 13 de 19 Arrendamiento inmueble ubicadoCalle 7No 24 145 151, San José del Guaviare Guaviare, No. 480-2187 ID 294963

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	17-17-00 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	Número de Compromiso:	2925	Valor Total:	38.090.052,00	Saldo por pagar:	6.422.548,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUADADANIA	Número Doc. Identidad:	79758148	Tercero:		WILFREDO ARIAS LOPEZ	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	Número:	6332	Fecha:		02/01/2025 0:00:00	
OBJETO							
Objeto:	10-CD-392083 Arrendamiento inmueble ubicado en la Calle 7No 24–145 151, San José del Guaviare – Guaviare, identificado con matrícula inmobiliaria No. 480-2187, para el funcionamiento de la Unidad de Gestión Territorial Guavi VF20242-2023-063976						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTIPOIS CONCEDIDO/ AMORTIZADO	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-02-07	402625	6.322.940,80	0,00	398025		32753625	2025-02-13	6.322.940,80	252.918,00	6.070.022,80	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	20236332	13-01-01-DT	Pago 14 de 19 Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 N 24 145 151 de la ciudad de San José del Guaviare ANT-20236332 ID 304942
2025-02-19	484225	6.375.740,80	0,00	670625		73677825	2025-03-19	6.375.740,80	255.030,00	6.120.710,80	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	20236332	13-01-01-DT	Pago 15 de 19 Arrendamiento del inmueble ubicado en la Calle 7 No 24 145 151, de la ciudad de San José del Guaviare ANT20236332, ID 305724
2025-03-18	793625	6.322.940,80	0,00	780725		81267925	2025-03-26	6.322.940,80	252.918,00	6.070.022,80	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	CTOANT-20236332	13-01-01-DT	PAGO 16 DE 19 CTOANT-20236332 ID311272
2025-04-21	1250925	6.322.940,80	0,00	1231925		118074425	2025-04-24	6.322.940,80	252.918,00	6.070.022,80	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	20236332	13-01-01-DT	Pago17de19Arrendamientodelinmuebleubicadoe nlaCalle7No24145151,delaciudaddeSanJosedelG uaviareGuaviareANT-20236332,ID318751
2025-05-22	1659625	6.322.940,80	0,00	1635725		163774225	2025-05-27	6.322.940,80	252.918,00	6.070.022,80	82838295408	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	20236332	13-01-01-DT	Pago 18 de 19 ID 326242

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

